

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006 A -2023-GM/MDSA**

San Antonio de Huarochiri, 27 de abril del 2023.

**VISTO:**

El Memorando N° 0172-2023-MDSA/GPP de fecha 01 de marzo de 2023; el Informe N° 353-2023-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 20 de abril de 2023, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 379-2023-GDU/MDSA/H de fecha 26 de abril de 2023, elaborado por el Gerente de Desarrollo Urbano; el Informe N° 054-2023-GAJ/MDSA de la misma fecha, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la LOM), señala en sus artículos II y IV del Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre la fiscalización posterior, expresamente señala: "Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado";

Que, en el numeral 7 del artículo 1 de la Resolución N.º 195-88-CG la entidad designara al ingeniero residente responsable de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la ley anual de presupuesto para la contratación mediante concurso publico de precios; o a lo señalado precedentemente.

Que, en el inciso 186.1 del Art. 186º de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N.º 30225 establece que "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra"

Que, mediante INFORME N° 379-2023-GDU/MDSA/H de fecha 26 de abril de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la DESIGNACION BAJO ACTO RESOLUTIVO DE INSPECTOR DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE ALMACEN DE ALIMENTOS DE



USO COMUN, SERVICIOS HIGIENICOS Y/VESTIDORES PARA PERSONAL Y ZONA DE ESTACIONAMIENTO; EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N.º 2573900.

Que, estando a los considerandos antes referidos y de conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, así como las funciones previstas en el numeral 6 del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, aprobado por Ordenanza Municipal N° 10-2021-MDSA de fecha 26 de noviembre de 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. - DESIGNAR** al Ing. **JAIME CLEMENTE CALIXTO QUEVEDO** identificado con DNI 44941592 CIP 200843 en el puesto de **INSPECTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE ALMACEN DE ALIMENTOS DE USO COMUN, SERVICIOS HIGIENICOS Y/VESTIDORES PARA PERSONAL Y ZONA DE ESTACIONAMIENTO; EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N.º 2573900**

**ARTÍCULO 3º. - NOTIFICAR** la presente resolución la Sub Gerencia de Logística y la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí.

**ARTÍCULO 5º. - PUBLICAR** la presente Directiva en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN ANTONIO

SAÚL SANDI PERALTA LANDA  
Gerente Municipal

